

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el **Registro Nacional de Armas**, en adelante denominada “RENAR”, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Juan Pablo ALLAN, en su carácter de Director Ejecutivo, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el RENAR tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, entre ellas el Decreto 395/75 así como la cooperación con las áreas pertinentes del Ministerio de Seguridad Nacional y otros Organismos en el desarrollo de una política criminal en la materia, y en el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada.

Que, por su parte, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en el cumplimiento de su función, el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó su Plan Estratégico, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, en este sentido, la información obrante en las bases de datos del RENAR acerca de la registración, fiscalización, y control de toda actividad con armas de fuego, explosivos y otros materiales controlados, constituye una herramienta esencial para las investigaciones llevadas a cabo por integrantes del MPF CABA.

Que, por su parte, resulta de interés institucional para el MPF CABA, continuar con la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro de remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, implementar las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación, y coordinar las capacitaciones necesarias a fin de maximizar el uso de la información brindada.

Que, en ese sentido, LAS PARTES suscribieron, el día de la fecha, el “Convenio Marco de Cooperación entre el Registro Nacional de Armas y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con el objeto de coordinar esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación y trabajo conjunto en las distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de optimizar los procedimientos comunicacionales y facilitar el intercambio de información, en el ejercicio de las funciones propias, y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: A fin de llevar a la práctica de forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio, LAS PARTES se comprometen a acordar mecanismos de cooperación y colaboración entre ellos, la implementación de las adecuaciones técnicas necesarias para agilizar sus comunicaciones, y coordinar las capacitaciones necesarias a fin de maximizar el uso de la información brindada.

CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTAS: A los efectos acordados en la cláusula anterior, LAS PARTES se comprometen a prestar toda la cooperación y asistencia técnica de carácter especializada, que fuera requerida en el marco del presente.

En este sentido, el RENAR se compromete a facilitar a los/as agentes autorizados/as por el MPF CABA el acceso a la información disponible en sus registros informáticos mediante consultas sobre la registración, fiscalización y control de toda actividad con armas de fuego, explosivos y otros materiales controlados en el marco de las investigaciones que estén llevando adelante en el marco de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA - MODALIDAD: A los fines de obtener la información por parte de los agentes autorizados, se deberán ingresar las solicitudes a través de la aplicación “MiRenar” ingresando al link "<https://mirenar.minseg.gob.ar/>" lo que permitirá acceder a las bases de datos del RENAR, ingresando, previamente, los datos personales de cada usuario del MPF CABA, los que son validados por la aplicación “MiArgentina”, previo a acceder a dicha base de datos.

Desde la aplicación “MiRenar”, dicho organismo responderá los pedidos de información solicitados, contándose con el registro y trazabilidad de cada uno de ellos.

CLÁUSULA QUINTA - SEGURIDAD DE LOS DATOS: LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos brindados, obligándose a adoptar todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CLÁUSULA SEXTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma, directa o indirecta, implicare la difusión no autorizada de los datos que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

A esos fines, LAS PARTES se obligan a notificar a todos/as los/as intervenientes del proceso, los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las

responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, así como las sanciones a que diere lugar.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial, autorización expresa y por escrito de LAS PARTES y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, a la defensa nacional o a la salud pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DEBER DE NOTIFICACIÓN: En caso de que cualquiera de LAS PARTES tomase conocimiento de la comisión de un delito o violación al deber de confidencialidad establecido en este convenio, y sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder, deberá comunicárselo en forma fehaciente, inmediata y sin dilación a la otra parte, al mail institucional de los responsables designados en la CLÁUSULA NOVENA.

Asimismo, LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata y fehaciente toda circunstancia que implique una adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos suministrados, así como toda desviación de la información o su uso o destino con cualquier otra finalidad extraña al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:
La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA NOVENA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A (1) coordinador operativo por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el RENAR designa al titular de la Coordinación de Cooperación Institucional, Dr. Martín Eguinoa (eguinoam@anmac.gob.ar) como representante institucional y al titular de la Dirección de Modernización, Ing. Pedro Deviggiano (deviggianop@anmac.gob.ar) como coordinador operativo.

Por su parte, el MPF CABA designa al/la titular de Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional (fgapyc@fiscalias.gob.ar) como representante institucional y al/la titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización (enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar), como coordinador/a operativo/a y tecnológico.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte.

Los/las representantes operativos/as designados/as en la presente cláusula podrán coordinar la implementación de los medios tecnológicos de interoperabilidad digital que posibiliten, faciliten y agilicen el intercambio de información. Para ello y, con el objetivo de centralizar y estandarizar los pedidos de información, las partes podrán implementar un servicio de integración mediante el desarrollo de una interfaz, que permita el intercambio de información entre las plataformas tecnológicas de ambos organismos.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - ALCANCES: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar

actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.

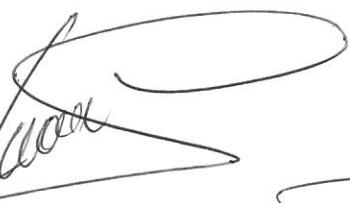
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

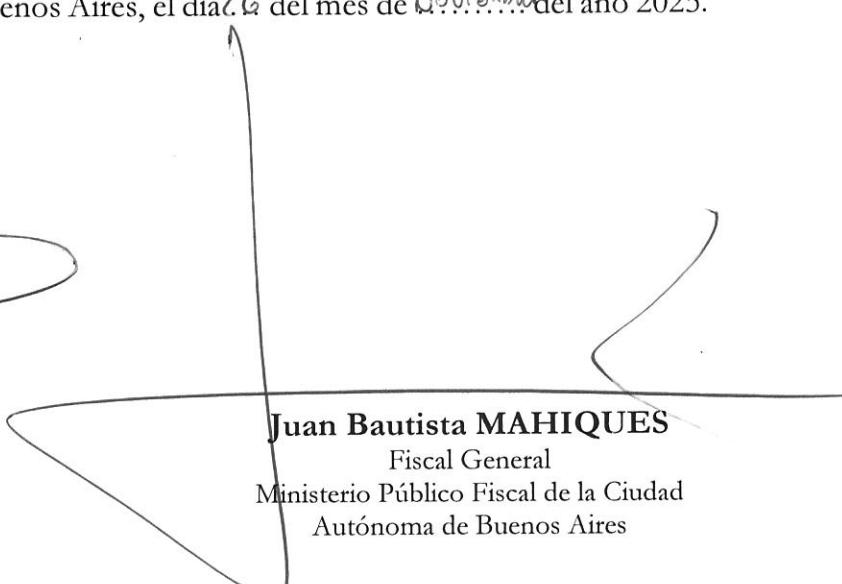
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 del mes de Noviembre del año 2025.


Juan Pablo ALLAN
Director Ejecutivo
Registro Nacional de Armas


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires